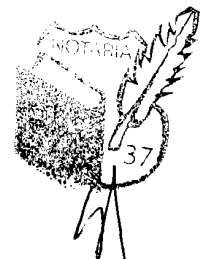


1596.

ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
OSWELTURISMO S. A.**



0000001

FECHA:

OTORGADA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGADA POR:

171093447-0 ALVEAR ESPIN MARIA GISELA CONSTITUYENTE

070066710-8 ALVEAR GARZON ELICIO OSWALDO CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OSWELTURISMO S. A.

CUANTÍA:

USD. \$ 800,00

UBICACIÓN:

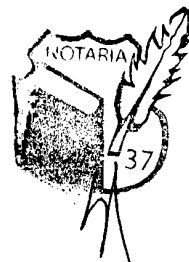
CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 02 COPIAS + 1

DB.-

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OSWELTURISMO S.A.**



0000002

**QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: MARIA GISELA
ALVEAR ESPIN Y ELICIO OSWALDO ALVEAR
GARZÓN**

CUANTÍA: USD. \$ 800.00

DI: COPIAS

DE.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA
JUEVES OCHO DE DICIEMBRE (08) DEL AÑO DOS MIL
ONCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
LOS SEÑORES [^]MARÍA GISELA ALVEAR ESPÍN, SOLTERA,
[^]ELICIO OSWALDO ALVEAR GARZÓN, CASADO, POR SUS
PROPIOS DERECHOS, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE
EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, HÁBILES Y
CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y MANIFIESTAN

1

QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA.-
SEÑOR NOTARIO, EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA
COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE**
ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES: MARÍA GISELA ALVEAR ESPÍN,
SOLTERA, ELICIO OSWALDO ALVEAR GARZÓN, CASADO, POR
SUS PROPIOS DERECHOS, LOS COMPARECIENTES SON
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y
OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS
COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VIA
SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS
CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO
CIVIL.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO
PRIMERO.- DEL NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO Y PLAZO.-**
ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE ES
OSWELTURISMO S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL
DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS,
SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR
UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL



TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE
A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES 2600003

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ
EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE
COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL
NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS
DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS
COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU
OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA
CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES
PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO
SOCIAL .- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE

DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS,
CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA
ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA COMPAÑÍA
PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO
INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN
CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES
APLICABLES.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES
DE OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00),
DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS
Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA, Y ESTARÁN

NUMERADAS DESDE EL NÚMERO 001 AL 800 INCLUSIVE.
CADA ACCIÓN DA DERECHO EN PROPORCIÓN A SU
VALOR PAGADO EL VOTO EN LA JUNTA GENERAL A
PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS
DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.- **TITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE
LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL
PRESIDENTE.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-**

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL
GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE
PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR
CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO
MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA
REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE
LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA.-

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASE DE JUNTAS.- LAS JUNTAS
GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y AXTRAORDINARIAS. LAS
PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,
DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA
COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

A) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS
INFORMES QUE LE PRESENTAREN LOS ADMINISTRADORES O
DIRECTORES Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS



0000004

SOCIALES Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE CONOCERÁ LOS INFORMES DE AUDITORIA

EXTERNA EN LOS CASOS QUE SE PROCEDA. NO PODRÁN

APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIEREN

SIDO PRECEDIDOS POR EL INFORME DE LOS COMISARIOS.- B)

FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS COMISARIOS,

ADMINISTRADORES E INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DE

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN CUANDO NO ESTUVIERE

DETERMINADA EN LOS ESTATUTOS O SU SEÑALAMIENTO NO

CORRESPONDA A OTRO ORGANISMOS O FUNCIONARIO. C)

RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

SOCIALES. Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO

PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA

CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO

FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS

CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO.-

ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-

SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA

GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON

LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR

CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, CON IGUAL SALVEDAD, EN

SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO

DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS

DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA

SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS

ACCIONISTAS PRESENTES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM

ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO

ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE
INSTALARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR
SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA
TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN
ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA
CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR
CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE
LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE
INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA
CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL
PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA,
SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE
INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE
ELLO DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA.-
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-
SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS
DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL
PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA
JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES
QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA
UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS
ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y
QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER



TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE 00005

ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.-

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. - B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCION, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. - C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.-

CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. - B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR,

CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS.- C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS.- D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA DESIGNARÁ DOS

~~COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, POR UNA PERIODO DE UN AÑO, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA.~~- TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ

POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN. LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE.- CUARTA.- APORTES.- LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL



NOMBRES	CAPITAL	NUMERO	PAGADO EN SALDO	SUSCRITO ACCIONES	NUMERARIO PAGAR
---------	---------	--------	-----------------	-------------------	-----------------

1. ALVEAR ESPÍN MARÍA GISELA	400	400	200	200	
------------------------------	-----	-----	-----	-----	--

2. ALVEAR GARZÓN E. OSWALDO	400	400	200	200	
-----------------------------	-----	-----	-----	-----	--

T O T A L E S	800	800	400	400	
---------------	-----	-----	-----	-----	--

LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO EN EL LAPSO DE UN AÑO.-

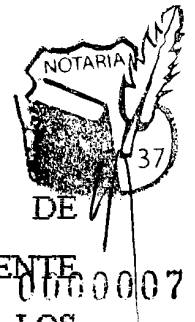
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERIODOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR ALVEAR GARZÓN ELICIO OSWALDO Y COMO GERENTE DE LA MISMA A LA SEÑORITA ALVEAR ESPÍN MARÍA GISELA RESPECTIVAMENTE.-

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MAS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS.- LOS ACCIONISTAS DECLARÁN QUE: PRIMERO.- COMO EL APORTE REALIZADO POR TODOS LOS ACCIONISTAS ES EN NUMERARIO, HAN ABIERTO SU CUENTA DE INTEGRACIÓN EN EL BANCO DEL PICHINCHA.- SEGUNDO.- LOS ACCIONISTAS EXPRESAMENTE AUTORIZAN AL DOCTOR GUSTAVO ALARCÓN COSTTA, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL PREFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA PRESENTE ESCRITURA.- SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ALARCÓN COSTTA CON MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS



NOVENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEIDA QUE LES FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y
CLARA VOZ, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
TODO SU CONTENIDO, PARA CONSTANCIA DE LO
CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

ALVEAR ESPÍN MARÍA GISELA

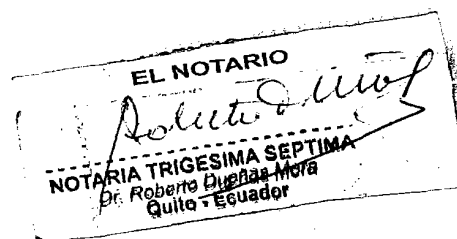
C.C. 1710934470

C.V.

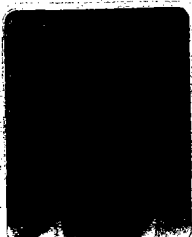
ALVEAR GARZÓN ELICIO OSWALDO

C.C. 0700667108

C.V. 231-0004




 CIUDADANIA No. 171093447-0
 ALVEAR ESPIN MARIA GISELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 29 SEPTIEMBRE 1977
 001- 0286 00572 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** V433374222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING.COMERCIAL
 ELICIO OSWALDO ALVEAR
 ELENA AURORA ESPIN
 QUITO 02/05/2003
 02/05/2015
 REN 0563236
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0009 NÚMERO
 1710934470 CÉDULA

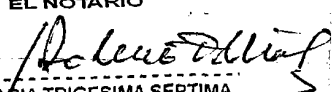
ALVEAR ESPIN MARIA GISELA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 08 DE Dic DEL 2011

EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador

Wannan



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0004
 NÚMERO

0700667108
 CÉDULA

ALVEAR GARZON ELICIO OSWALDO

PICHINCHA
 GUATO
 PROVINCIA
 CANTÓN
 SANTA CRISTINA
 ZONA
 PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO A
FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IG
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

LA LEY
QUITO, A 08 DE Dic DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366745
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVEAR GARZON ELICIO OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2011 14:41:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OSWELTURISMO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08/12/2011

Mediante comprobante No. -

422860890

, el (la)Sr. (a) (ita):

ALVEAR GARZON ELICIO OSWALDO

Con Cédula de Identidad:

070066710-8

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

OSWELTURISMO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$ 400.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA INAQUITO
Agencia Inaquito

HAZIN CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL ENTENDIMIENTO DEL DOCUMENTO QUE INTERESÓ
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 08 DE Dic DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 023-CJ-017-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**OSWELTURISMO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Santa Prisca (Calle Buenos Aires No. OE1-19 y Juan Salinas), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 083-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 08 de Febrero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**OSWELTURISMO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

RESOLUCIÓN No 023-CJ-017-2010-CNTTTSV

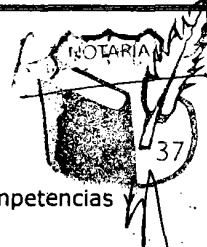
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

2010



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

0000010

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**OSWELTURISMO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Santa Prisca (Calle Buenos Aires No. OE1-19 y Juan Salinas), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 17 de Febrero del 2010.

**Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

**Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL**

PCV.

**RESOLUCIÓN No 023-CJ-017-2010-COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

01 ABR. 2010

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



TORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OSWELTURISMO S. A. QUE OTORGAN LA SEÑORITA MARIA GISELA ALVEAR ESPIN Y EL SEÑOR ELICIO OSWALDO ALVEAR GARZON.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

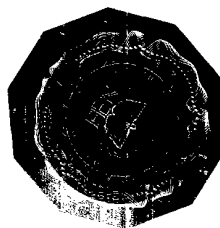
EL NOTARIO
Salvador Delgado
NOTARIA TRIGUUMA SPTTSA
DI. PUNTA LA LAGUNA
Quito - Ecuador



0000011

000001

Solomon Islands
NATIONAL TRADING COMPANY
P.O. Box 111
Honiara



0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de diciembre del 2.011, bajo el número 107 del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OSWELTURISMO S. A. "**, otorgada el 08 de diciembre del 2.011, ente el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **251427.-** Quito, a diecinueve de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: Horwán



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02622

0000013

Quito, **31 ENE. 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OSWELTURISMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL